

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 1'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INMERCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital, por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el año 1949.

3629

Los Repartos de la riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo año de 1949, se confeccionarán teniendo en cuenta las variaciones consignadas en los respectivos Apéndices aprobados por esta Administración; debiendo, aquellos Ayuntamientos a los que la Inspección del Servicio de Amillaramiento o esta Administración les hubiere señalado en el año actual —Cifra Global—, realizar sus depuraciones y llevar a cabo el Repartimiento de la misma, de acuerdo con las Normas establecidas en las Instrucciones de 13 de marzo de 1942.

En uno y otro caso, se procederá a asignar a cada contribuyente, con arreglo a los bienes Rústicos y ganados de toda clase que posea, el imponible por los conceptos indicados, consignándolo separadamente en las columnas primera y segunda, totalizándose el importe de ambas en la tercera. Sobre esta suma se girará la cuota del Tesoro al 14 por 100, que, junto con los Recargos Municipales del 44 por 100, Provincial del 20 por 100, y para el Tesoro del 20 por 100, todos sobre dicha cuota, formarán un coeficiente de 25'76 por 100, que se llevará a la cuarta columna; debiendo figurarse en la quinta el 7'50 por 100 de Seguros Sociales liquidado sobre la riqueza imponible; sumando ambas partidas (producto de la cuarta y quinta) en la columna sexta en la que se reflejará la total contribución al coeficiente general del 33'26 por 100.

El Reparto se hará por duplicado, relacionándose los contribuyentes por riguroso orden alfabético de apellidos, separados vecinos y forasteros, debiendo acompañar al mismo los documentos siguientes:

- a) Relación certificada de las fincas que posee el Estado en cada término municipal, y que no estén exentas de tributar, expresándose la procedencia.
- b) Certificación de las fincas exentas perpetuamente del pago de contribución.
- c) Certificación de las fincas exentas temporalmente de dicho impuesto.
- d) Relación de los contribuyentes exentos por poseer un líquido imponible por Rústica y Pecuaria, sumados, igual o inferior a 50 pesetas, con arreglo a la Circular de la Dirección General de Propiedades de 6 de agosto de 1948.
- e) Los Ayuntamientos que hayan remitido la Relación exigida por esta Administración en Circular de 16 de agosto último, quedan relevados de esta obligación.
- f) Resumen de riqueza en el que se

detalle lo que corresponde a Rústica y Pecuaria.

f) Estado de contribuyentes, según su riqueza imponible, sea Rústica o Pecuaria.

g) Escala final de cuotas. Este estado de contribuyentes y escala de cuotas, se clasificarán de la forma siguiente.

Hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de treinta mil a cuarenta mil; de cuarenta mil en adelante y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez serán exclusive.

h) Estado en que se detalle la parte que corresponde a cuotas del Tesoro, al 14 por 100; 44 por 100 de Recargo municipal; 20 por 100 de Recargo Provincial; 20 por 100 de Recargo del Tesoro, y 7'50 por 100 de Recargo para Seguros Sociales de la Agricultura, y Total.

i) Certificado de haber estado expuesto al público al Reparto durante el plazo reglamentario de 10 días hábiles y que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o, en su caso, de no haberse formulado ninguna.

j) Figurar en la portada de las Listas Cobratorias un Resumen comprensivo de los recibos anuales, semestrales y trimestrales que sean necesarios, reseñando la persona a quien haya de entregarse las matrices para su confección.

k) Resumen por cultivos y aprovechamientos por los valores aplicados a cada hectárea, y Recuento de ganadería. Estos dos requisitos han de cumplirse por aquellos Ayuntamientos a cuyos términos municipales les haya sido señalada cifra Global por la Inspección o por esta Administración en 1948).

Las fincas rústicas propiedad de Ayuntamientos a quienes se hayan declarado exentas por esta Administración al amparo del artículo 218 de la Ley de Bases de régimen local, se incluirán en el estado a que se refiere el apartado b) de esta Circular.

La lista cobratoria se confeccionará relacionando los contribuyentes por riguroso orden alfabético, en la misma forma que el Repartimiento. A continuación de cada contribuyente se consignará en columnas independientes las siguientes cantidades; Líquido imponible total (Rústica y Pecuaria); Cuota y Recargos al coeficiente del 25'76 por 100; Recargos Sociales al coeficiente del 7'5 por 100, y Total Contribución al coeficiente general del 33'26 por 100.

La actual contribución para su percepción se dividirá en anual, semestral y trimestral, distribuyéndose su importe en la forma siguiente: Serán anuales hasta 50 pesetas inclusive, consignándose su importe en el tercer trimestre;

Semestrales las que rebasando de 50 pesetas no excedan de 100 y se llevarán por mitades al segundo y tercer trimestre; y trimestrales las cantidades superiores a 100 pesetas que se distribuirán por cuartas partes en cada uno de los cuatro trimestres.

Según perceptúan las disposiciones vigentes, el Repartimiento de cada Municipio deberá estar terminado el día 30 de octubre próximo en cuya fecha quedarán expuestos al público durante el plazo de 10 días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, los que podrán presentar dentro de dicho período las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán informadas inmediatamente por las Juntas Periciales y remitidas en unión del reparto y su copia, así como con la Lista cobratoria correspondiente, a esta Administración de Propiedades antes del día 15 del próximo mes de noviembre.

Los Ayuntamientos que efectúen los Repartimientos y Listas Cobratorias en el tiempo y forma indicados a satisfacción de esta Administración tendrán derecho a las participaciones establecidas en los Artículos 6 y 8 de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, pues de lo contrario incurrirán en las sanciones y responsabilidades reglamentarias; advirtiéndose que las partidas incluidas en dichos Repartimientos que en su tiempo fueran declaradas fallidas se deducirán de la participación que se concede a los Ayuntamientos y Diputaciones por el citado Texto legal.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales y muy especialmente de los Señores Secretarios de las mismas, cumplan fielmente las obligaciones que les incumben con arreglo a estas Normas y plazos pues caso contrario no se tendrá ninguna benevolencia con los que no los remitan en los plazos reglamentarios.

Logroño 15 de Septiembre de 1948.

El Administrador de Propiedades.

Benedicto Rioja

V.º B.º

El Delegado de Hacienda.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Administración de Justicia

3631

Don Rafael Rodríguez Doncel, Juez de Instrucción en funciones de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario seguido en este Juzgado, señalado con el número 333 de 1942 por el delito de robo contra Angel Crespo Gallego se acuerda sacar en venta y pública subasta por primera y término de treinta días, las fincas embargadas al dicho procesado, hoy penado, a las resultas de la mencionada causa, bajo las condiciones que luego se dirán, y para cuyo acto se señala el día once del próximo mes de Noviembre a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, Palacio de Espartero, primero derecha.

Bienes objeto de la subasta.

Una llama al pago de las Llamas, cabida once áreas, linda al N. otra de Martín Segura, E. Rogelio Rodríguez y otros; S. Eulogio López y O. Joaquín López, tasada en 25 pts.

Un huerto al pago de la Hera cabida 2 áreas, linda N. otra de Rufino Gallego, E. Martín Píero S. y O. calle pública tasada en 30 pts.

Una tierra al pago del Manzano de 12 áreas y 50 centiáreas, linda N. otra de Juan Vega vecino de Cernadilla y O. Julia Ferreras, tasada en 25 pts.

Otra tierra en los Fontalocinos de 11 áreas, 18 centiáreas, linda N. campo común E. heredero de Juan Antonio Gallego; O. Rogelio Rodríguez y Sur herederos de Santiago Gallego tasada en 50 pesetas.

Otra tierra al pago de Serrico de 11 áreas 18 centiáreas, linda N. otra de Eulogio López, E. Camino de Mombuey, S. Rogelio Rodríguez y O. Emilia Lobo, tasada en 20 pesetas.

Otra tierra al pago de Rifierto de 23 áreas, linda N. Martín Píero, E. y S. campo común y O. Bernardo Acedo, tasada en 40 pesetas.

Las fincas objeto de la subasta se hallan enclavadas en el término municipal de Valdemerrilla, correspondiente al partido Judicial de Puebla de Sanabria.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente, el diez por ciento del valor de la tasación, y pre-

sentar la cédula personal o documento oficial alguno que acredite su personalidad.

La subasta tendrá lugar el día y hora señalados, y en un solo lote no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Se carece de títulos de propiedad con lo que se conformarán los compradores y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

No consta la existencia de gravámenes alguno sobre las fincas que son objeto de la subasta.

Dado en Logroño a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

REQUISITORIA

3645

Torrallba Vallejo Esteban, hijo de Esteban y de Sara, natural y vecino de Logroño, con domicilio en calle de Queipo de Llano, número 9-2.º izquierda de 23 años de edad, estado casado, legionario del Tercio Gran Capitán I de la Legión, procesado en causa número 1701 de 1948, por desertión, cuyas señas personales son: ojos claros, cejas al pelo, pelo negro, nariz regular, boca regular, estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros, sin señas particulares, comparecerá en este Juzgado, sito en el Cuartelamiento de Tauima, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto se encarga y ruega, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado.

Tauima, 9 de septiembre de 1948

El Comandante Juez de Instrucción.

REQUISITORIA

2639

Francisca García López, hija de Dionisio y de Adela, natural de Haro, estado soltera, profesión sirvienta, de 21 años de edad domiciliada, últimamente en Vitoria, procesada por hurto en sumario 234 de 1948, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 10 de septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción.

EDICTO

3593

Don Carlos Díaz Aguado Fernández Juez de 1.ª Instancia de S.º Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancias de Don Evelio Ruesga Villar mayor de edad, casado y vecino de Grañón por sí y además en nombre y representación de su esposa Doña María Esperanza Murillo Alonso, mayor de edad, se sigue expediente de dominio sobre las siguientes fincas.

Fincas sitas en la Jurisdicción de Grañón.

Como de la propiedad de D.ª Esperanza Murillo Alonso.

Una heredad sita en el término de «Llano de la Calzada» de treinta y tres áreas y dieciocho centiáreas.

2.ª. Otra heredad sita en el término de «Rioperos» de treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

3.ª. Otra heredad sita donde llaman «Hoyo de Valdecir» de veinticuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

4.ª. Una era situada en el término de «Cerro Vallejo» en la jurisdicción de Grañón, de seis áreas y noventa centiáreas.

Como de la propiedad de D. Evelio Ruesga Villar la siguiente finca urbana, pajar corral señalada con el número 25 de la calle de la «Barbacana» de la villa de Grañón que tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados.

En expresado expediente se ha mandado citar por medio de edictos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a D. Martín y Don Marcial Murillo Ochoa o causa habientes de los mismos; a Don Francisco Murillo como personas de quien proceden los bienes; a D. Marcial y D. Francisco Murillo o causahabientes, como personas a cuyo favor aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas reseñadas con la letra l y la ra reseñada en el 4.º lugar; a D. Marcial Murillo Ochoa o causahabientes como persona a cuyo favor aparece amillarada la era descrita en el número 4 y como colindantes D. Francisco Vaile Corcuera, Agustina Corcuera, Perfecto Alonso, Agustín Merino, José Valle. Todos para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan comparecer ante este Juzgado para oponerse al expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 14 de Agosto de 1948.

El Secretario

Ayuntamiento de Logroño

—o—

EDICTO

3651

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la operación de Transferencia de Créditos número 2 del ejercicio actual. Nel expediente, de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 236 en relación con el 227, ambos del Decreto de 25 de Enero de 1946 para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento y en las horas de diez a doce, de los quince días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que menciona el Artículo 229 del Decreto anteriormente mencionado, por las personas comprendidas en el 228 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de septiembre de 1948.

El Alcalde,

Julio Pernas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

—o—

SECCION DE AGUAS

Nota-Anuncio

3646

Dentro del plazo señalado en la Nota previa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril del corriente año a instancia del Administrador del

Patronato de Becas Misioneras, de Estella (Navarra), sobre petición de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ega en jurisdicción de Estella, con destino a riegos, sólo se presentó proyecto en la competencia abierta, por el iniciador del expediente.

Las obras proyectadas consisten en la captación de aguas del río Ega, aguas abajo a la presa de la Central de Arinzano, por medio de un grupo electrobomba. Su elevación hasta una pequeña cámara de carga en la parte alta de la finca y su distribución por medio de las necesarias acequias de riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual y en horas hábiles de oficina, estarán de manifiesto el expediente y proyecto de referencia en la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26-1.º.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1948.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. FERNÁNDEZ

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

3650

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, expediente de transferencia de crédito de gastos del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, para reclamaciones, que podrán formularse, en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina.

Quel, 18 septiembre 19348

El Alcalde

EDICTO

D. Andrés Leria de Val, Alcalde de Ochanduri

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provincial de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Ochanduri, a 20 de septiembre de 1948.

El Alcalde,

ANUNCIO

3644

El Ayuntamiento de esta Villa, ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de reparación del cementerio, frontón, fragua y lavadero municipal bajo el tipo máximo de trece mil quinientas pts. Tipo: (13.000)

El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones técnico-administrativo se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarlo los interesados los días laborables hasta el día de la subasta, en cuyo acto se les dará lectura.

Las proposiciones no rebasa-

rán el tipo antes señalado, debiendo presentarse reintegradas con timbre de 4,50 pts

La subasta se celebrará el día 29 del actual a las 12 horas.

Con el pliego de proposición, se depositará el 5% del importe de la subasta, como fianza provisional.

El acto será prendido por el Sr. Alcalde o Miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, a 18 de Septiembre de 1.948.

El Alcalde,

EDICTO

3626

Firmado el padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para 1949, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Allenda de Iregua a 11 de Septiembre de 1948

El Alcalde

EDICTO

3635

Por el plazo de quince días quedan expuestos al público los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles de las clases B. y C. y las certificaciones negativas de las clases A. y D. correspondientes al ejercicio de 1949, a los efectos de reclamaciones.

Igea, 14 de septiembre de 1948.

El Alcalde

EDICTO

3'48

Acordada en principio por el Ayuntamiento la propuesta de suplemento y habilitación de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, por un importe de nueve mil trescientas noventa pts., (9.300) con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinada la propuesta de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 del Decreto de 25 de Enero de 1.946 que regula la ordenación de las Haciendas Locales.

Villavelayo 16 de septiembre de 1.948.

El Alcalde,

ANUNCIO

3621

El mozo Modesto Lafuente perteneciente al reemplazo de 1948 y alistamiento de Enciso fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1948, por no haber comparecido dentro del plazo que le fué concedido para hacerlo.

Procede su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, haciendo constar que dicho mozo, según datos que obran en el expediente, debe residir en desconocido.

Logroño 11 de Septiembre de 1948.